

PROGRAMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS - RESPEL - EN EL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS



Guía para la gestión de los RESPEL en el Centro Histórico, Getsemaní y San Diego, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL CENTRO HISTÓRICO	8
4. OBJETIVO.....	10
5. GLOSARIO	11
6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESPEL.....	13
ESTRATEGIA 1: SOLCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESPEL	19
ESTRATEGIA 2. OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL	19
ESTRATEGIA 3. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (PAS).....	20
ESTRATEGIA 4. RETROALIMENTACIÓN Y REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES	20

1. INTRODUCCION

Con el fin de atender una demanda turística cada vez más exigente y mejor informada y atender las necesidades de mejoramiento de la calidad de la oferta turística, bajo un enfoque de turismo sostenible, se ha detectado la necesidad de promover instrumentos que fomenten el uso de prácticas que permitan lograr el equilibrio entre el uso eficaz de las potencialidades del destino, particularmente las potencialidades en sostenibilidad y la garantía de que se puedan proporcionar iguales o superiores beneficios a las generaciones futuras

En este orden de ideas, la unidad sectorial de normalización en sostenibilidad turística encabezada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 300 de 1996, generaron la Norma Técnica Colombiana NTS 001, con el fin de proponer normas que promuevan practicas sostenibles; puntualmente para garantizar la sostenibilidad de los destinos turísticos de Colombia

Adicional, la Política de Gestión ambiental Urbana emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2008, con sus respectivas metas y Plan de Acción. Es en este punto, donde se confirma la transversalidad de las prácticas ambientales y puntualmente el concepto de Desarrollo Sostenible con el sector turístico, garantizándose así el aporte al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el año 2016

De otra parte, el aumento del turismo y por lo tanto la demanda de aguas en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena de Indias, ha tenido como consecuencia un aumento en el volumen de los Residuos Peligrosos provenientes del sector productivo y domiciliario, presentándose importantes niveles de contaminación por la no separación de los mismos.

Por tanto, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, cumpliendo las funciones de Autoridad Ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, de acuerdo a lo establecido en la Ley 768 de 2002 y en cumplimiento de la Política para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2007, de la normatividad legal vigente y de la NTS 001, ha desarrollado el presente Programa, con el objetivo de dar a conocer al público en general las obligaciones que cada uno de los usuarios del Centro Histórico tiene asignadas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y las correspondientes prácticas de buen uso en materia de Residuos Peligrosos - RESPEL.

En el marco del desarrollo de este programa se realizarán visitas de identificación, vigilancia, aplicación de encuestas, actualización de la información sobre Planes de Gestión y sistematización de la información en el cien por ciento (100%) de los establecimientos generadores de Residuos Peligrosos -RESPEL-, generados en el Centro Histórico del distrito de Cartagena, con el propósito de conocer el número de establecimientos que generan residuos hospitalarios y similares en el Centro Histórico, Getsemaní y San Diego con qué frecuencia, cómo es su disposición, qué recursos invierten en su manejo, el cumplimiento o no de la legislación aplicable, el seguimiento de los protocolos de seguridad, etc,

2. MARCO NORMATIVO

A continuación se presenta el fundamento o soporte normativo para el adecuado manejo, gestión, transporte y disposición final de residuos o desechos peligrosos a nivel nacional

- **Decreto 0283 de 1990.** Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo y el transporte por carro tanques de Petróleo Crudo.
- **Constitución Política de 1991 Artículo 79:** “el derecho a un ambiente sano y limpio”, el cual no solo es un derecho sino también un deber de la comunidad para y con el medio ambiente de nuestro departamento.
- **Decreto 1843 de 1991.** Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- **Decreto 1298 de 1994.** Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Ley 253 de 1996.** Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989
- **LEY 430 DE 1998.** Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 321 de 1999.** Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia para atender eventos de derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas
- **Decreto 2061 de 1999.** Por el cual se promulgan unos tratados internacionales. El Instrumento de Ratificación del “Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”, celebrado en Basilea el 22 de marzo de 1989, instrumento internacional que entró en vigor para Colombia el 31 de marzo de 1997.

- **Decreto 2676 de 2000.** Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
- **Decreto 2663 de 2001.** Por medio del cual se modifica el Decreto 2676 de 2000 sobre manejo integral de residuos hospitalarios y similares
- **Decreto 1609 de Julio 2002.** Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- **Decreto 1669 de 2002.** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000.
- **Resolución 1164 de 2002.** Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
- **Resolución 00770 de 2003.** Por la cual se dictan disposiciones sobre el Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola.
- **Decreto 1443 de 2004.** Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.
- **Resolución 1446 de 2005.** Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma”.
- **Decreto 4126 del 2005.** Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2676 de 2000, modificado por el decreto 2763 de 2001 y el decreto 1669 de 2002, sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
- **Decreto 4741 de 2005.** Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- **Resolución 1402 de 2006.** Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- **Resolución 693 de 2007.** Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Plaguicidas.

- **Resolución 0043 de 2007.** Por la cual se establecen los estándares generales para el acopio de datos, procesamiento, transmisión y difusión de información para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- **Resolución 1362 de 2007:** Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hace referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 .
- **Ley 1252 de 2008:** Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2041 de 2014.** Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- **Decreto 1076 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 351 de 2014.** Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

3. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL CENTRO HISTÓRICO

Así las cosas, enmarcados en el contexto referencial señalado previamente, el Programa para la gestión integral de Residuos Peligrosos en el Centro Histórico de Cartagena, desarrollado por el EPA-Cartagena pretende unificar criterios y establecer las principales líneas de actuación con objetivos alcanzables y evaluables, con base en los siguientes principios:

- Participación activa de la Autoridad ambiental. Mediante los programas desarrollados se fortalecerá el EPA Cartagena como Autoridad ambiental del Distrito de Cartagena y se crearán canales de comunicación viva entre las comunidades y la institución encargada de conservar el ambiente en el que estas viven y se desarrollan.
- Cohesión social. Conocimiento de las comunidades que interactúan en el espacio físico para que conozcan los buenos hábitos que se deben implementar en nuestro destino turístico.
- Cooperación interinstitucional. A través de cooperaciones o convenios, el EPA Cartagena será informada referente a las novedades que se presenten en el Centro Histórico, con el fin dar a conocer el Programa de RESPEL, su importancia para la ciudad, multiplicando los defensores del mismo y articulando estrategias para su implementación desde las distintas disciplinas de cada institución.
- Visión de futuro. Las diferentes estrategias son diseñadas y pensadas para generar continuidad y su aplicación correcta busca generar cambios positivos en la



ciudad de Cartagena, para que la sociedad en general, tanto para turistas como para los habitantes.

Vigilancia y Control. El EPA Cartagena, en el marco del cumplimiento de las funciones que le otorga la Ley, desarrollará constantemente acciones de educación ambiental, vigilancia y control a las actividades productivas y comerciales que el Centro Histórico sea un espacio limpio, sano y seguro para los propios y turistas.

#Yo  mi ciudad

POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

4. OBJETIVO

Este Programa tiene como objetivo establecer definiciones y procedimientos de conformidad con la normatividad ambiental vigente en materia de los Residuos Peligrosos aplicables al Centro Histórico del Distrito de Cartagena de Indias.

En las siguientes secciones se presentan definiciones de términos básicos, la propuesta de clasificación de residuos peligrosos y el programa de RESPEL, el cual es un instrumento que facilita la gestión ambiental.

5. GLOSARIO

A continuación se define la terminología usada en el presente manual:

- AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES. Se entiende por autoridad ambiental competente, de acuerdo a sus respectivas competencias, para el Centro Histórico del Distrito de Cartagena es el EPA CARTAGENA
- CONTAMINACIÓN: Acción y efecto de introducir cualquier tipo de impureza, materia o efectos físicos (ruido, radiación, calor, vibraciones, etc.), en un determinado medio y en niveles más altos de los normal, lo que puede ocasionar daños al ambiente al apartarlo de sus equilibrio.
- USUARIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que cuente con permiso de vertimientos, plan de cumplimiento o plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la disposición de sus vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo. 34. Usuario y/o suscriptor de una Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado. Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que realice vertimientos al sistema de alcantarillado público.
- RESIDUO O DESECHO PELIGROSO. Según el Decreto 4741 de 2005, un Residuo o Desecho Peligroso es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente
- RESIDUO APROVECHABLE. Cualquier material, objeto, sustancia o elemento que no tiene valor para quien lo genera, pero se puede incorporar nuevamente a un proceso productivo (Decreto 1713 de 2002).
- RESIDUO NO APROVECHABLE. Todo material o sustancia que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación a un proceso productivo. No tienen ningún valor comercial, por lo tanto requieren disposición final (Decreto 1713 de 2002).

- **RESIDUOS ESPECIALES.** Residuos sólidos que por su calidad, cantidad, magnitud, volumen o peso puede presentar peligros y, por lo tanto, requiere un manejo especial. Incluye a los residuos con plazos de consumo expirados, desechos de establecimientos que utilizan sustancias peligrosas, lodos, residuos voluminosos o pesados que, con autorización o ilícitamente, son manejados conjuntamente con los residuos sólidos municipales.
- **GENERADOR:** Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.
- **MANEJO INTEGRAL:** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, importación y exportación de residuos o desechos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.
- **RAEE:** Residuos Eléctricos y Electrónicos
- **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

El tema de los Residuos peligrosos es de especial importancia por los efectos y riesgos potenciales para la salud humana y el ambiente, resultado de un inadecuado manejo y disposición final, lo cual es agravado porque la problemática asociada a estos residuos solo se evidencia cuando sus efectos se han hecho presentes.

El manejo de los Residuos Peligrosos en el departamento, históricamente: durante los últimos 8 años, se ha hecho en función de la prestación del Servicio de Aseo Especial. La preocupación por los Residuos Peligrosos generados ha partido de consideraciones de tipo higiénico y sanitario.

La problemática de la gestión de los RESPEL en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena, se presenta desde la disposición inicial de los residuos generados en las actividades en la cual no se hace segregación desde la fuente o una disposición inicial selectiva, lo cual permite que los Residuos Ordinarios queden mezclados con los de características peligrosas, generando detrimento económico y pasivos ambientales, ya que estos van directamente al relleno sanitario sin previa separación y aprovechamiento de los mismos para reintegrarlos en otros ciclos productivos.

Por lo tanto, a continuación se realizará una breve clasificación de los Residuos Sólidos según la Guía Técnica Colombiana GTC 24 de 2009.

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SEGÚN LA GTC 24 DE 2009

TIPO	CLASIFICACIÓN	EJEMPLO	MANEJO
NO PELIGROSOS	APROVECHABLES	Papeles: archivo, kraft, cartulina, periódico	Reciclaje Reutilización
	NO APROVECHABLES	Papel encerado y metalizado - Cerámicas - Material de barrido - Colillas de cigarrillo – Icopor	Disposición Final
	ORGANICOS BIODEGRADABLES	Residuos de comida - Material vegetal	Compostaje – Lombricultivo
PELIGROSOS		RAEE - Pilas y baterías - Químicos - Medicamentos - Aceites usados – Biológicos	Tratamiento - Incineración - Celda de seguridad
ESPECIALES		Escombros - Llantas - Colchones - Muebles	Servicio especial de recolección

SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - Clasificación dada por la Guía

Técnica Colombiana 24 de 2009

Para hacer la separación desde la fuente de los residuos sólidos se requiere educar al generador y más allá de decirle que con eso salvará al planeta es poderle generar un nuevo hábito (un nuevo aprendizaje) para que logre mantenerse en la labor de separar sus residuos. Debemos separarlos de tal forma que no se contaminen con otros residuos, cosa que usualmente pasa cuando se mezcla el papel con los envases que suelen contener líquidos que terminan afectando la calidad del papel. En Colombia tenemos esta guía para la identificación de las canecas por código de colores



Puntualmente para el concepto de RESPEL, la clasificación de los mismos está relacionada en el Artículo 5 del Decreto 4741 de 2005.

También lo podemos definir e identificar como aquellos residuos que por si solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente. A continuación se dará algunos ejemplos de estos:

RESIDUOS RADIOACTIVOS:

La industria nuclear considera residuo radiactivo a cualquier material que contiene radionucleidos en concentraciones superiores a las establecidas por las autoridades competentes y para el cual no está previsto ningún uso.

Los residuos radiactivos se pueden clasificar de muy diversas maneras en función de sus características, como por ejemplo, su estado físico (es decir si son gases, líquidos o sólidos), el tipo de radiación que emiten (alfa, beta o gamma), el periodo de semidesintegración (vida corta, media o larga), y su actividad específica (baja, media, alta).

RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES:

Son sustancias, materiales sólidos, líquidos o gaseosos; producidos en los hospitales, clínicas, laboratorios clínicos, consultorios médicos u odontológicos, clínicas veterinarias, centrales de beneficio, funerarias, entre otros; que contienen

microorganismos patógenos, por lo cual, son muy peligrosos y que por ningún motivo los debemos coger o utilizar; su mal manejo puede provocar amenaza a la salud por tener residuos de sangre o materiales que nos transmiten enfermedades.

Muchos de estos residuos hospitalarios pueden considerarse residuos o desechos peligrosos. Estos residuos solo los puede manipular, recoger, y transportar por la Empresa especializada en su manejo para su incineración.

RESIDUOS REACTIVOS.

Los residuos reactivos son inestables bajo condiciones normales. Pueden crear explosiones y/o gases tóxicos, y vapores cuando se mezclan con agua. También lo podemos definir e identificar como aquellos residuos que por si solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.

RESIDUOS TOXICOS.

Los residuos tóxicos son dañinos o fatales cuando se ingieren o se absorben. Cuando los residuos tóxicos se disponen sobre terrenos, el líquido contaminado puede drenar (o lixiviar) de la basura y contaminar aguas subterráneas. Son aquellos que por si solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.

RESIDUOS INFLAMABLES.

Los residuos inflamables son aquellos capaces de causar un incendio en diferentes condiciones tales como fricción, absorción de humedad, cambios químicos espontáneos, y que al incendiarse arden tan vigorosa y persistentemente que pueden representar un riesgo. Los Residuos Corrosivos son aquellos que tienen un pH inferior o igual a 2 ó mayor o igual a 12,5. Técnicamente, estas sustancias corroen el acero

RESIDUOS BIOLÓGICOS:

Los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), son aquellos que se generan durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales en los centros de salud, laboratorios clínicos o de investigación, bioterios, centros de enseñanza e

investigación, principalmente; que por el contenido de sus componentes puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente.

Los residuos biológicos se clasifican en:

1. Biosanitarios
2. Anatomopatológicos
3. Corto punzantes
4. De animales (experimentos)

RESIDUOS PATOGENOS:

Los residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características infecciosas, tóxicas o actividades biológicas que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos o tóxicos.

Adicional a esta clasificación, se debe entender que cualquier recipiente que entre en contacto con un residuos peligroso, debe ser considerado y manejado como tal

De otra parte, el programa pretende ser una guía desarrollada en los cinco ejes temáticos (estrategias) y como la gestión integral de los RESPEL es un trabajo dinámico, es susceptible de mejora y ajustes. A Continuación se describen las estrategias que desarrollará este Programa:

Estrategia No 1: SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESPEL.

Estrategia No 2: OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.



Estrategia No 3: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (PAS)

Estrategia No 4: RETROALIMENTACIÓN Y REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES.

#Yo  mi ciudad

POR QUÉ LA CALIDAD DE VIDA Y EL AMBIENTE URBANO
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

ESTRATEGIA 1: SOLCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESPEL

OBJETIVO

Informar a la comunidad de los derechos y deberes que tiene en materia ambiental, particularmente en la gestión de Residuos Peligrosos.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

El EPA Cartagena, a través de su página web, sus redes sociales y la prensa socializará los derechos y deberes que tienen los usuarios en materia ambiental, particularmente en el área de vertimientos.

ESTRATEGIA 2. OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

OBJETIVO

Desarrollar operativos de vigilancia y control a los establecimientos ubicados en el Centro Histórico con el fin de hacer cumplir las funciones de autoridad ambiental, evaluar la gestión que se está desarrollando en materia de Residuos Peligrosos

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

Duración: Toda la vigencia.

- ❖ El EPA Cartagena, ejecutará al menos 2 operativos semanales en el Centro Histórico, Getsemaní y San Diego, por medio de los cuales se realizarán encuestas en los diferentes establecimientos para determinar la adecuada gestión de los RESPEL de acuerdo a la clasificación establecida por la GTC 024 presentada previamente en este programa y de acuerdo a la actividad que desarrollan.
- ❖ Una vez identificados los Residuos Peligrosos generados al interior del establecimiento, se verificará que se esté realizando la correcta segregación y disposición final de los mismos
- ❖ En cada visita se llena el respectivo formato de Vigilancia y Control, en el cual se describe la situación encontrada, los requerimientos realizados, al igual que de llegarse a imponer

una medida preventiva.

ESTRATEGIA 3. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (PAS)

OBJETIVO

Sancionar al infractor por la violación de las normas ambientales, en este caso en materia de Residuos Peligrosos, con base en el procedimiento establecido por la Ley 1333 de 2009.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

El Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) puede iniciar por dos vías; la primera, que en el momento de la visita técnica el funcionario del EPA Cartagena identifique un incumplimiento a la norma ambiental e imponga una medida preventiva y la segunda se inicia por una queja que se atiende a través de una visita e igualmente se identifique el incumplimiento a la legislación vigente.

Una vez identificada la afectación y se constata que fue un caso fortuito y se puede corregir con inmediatez, se emite un Auto de Requerimiento.

Si en la visita se constata que la afectación generada es significativa y el impacto provocado por esta es de mayor trascendencia se inicia un proceso de formulación de pliego de cargos.

Una vez notificado el infractor de la formulación de pliego de cargos, la Ley le permite 10 días hábiles para presentar sus descargos, ya sea por el representante legal o a través de su apoderado y posterior a esto, la Autoridad Ambiental cuenta con 30 días para evaluar la carga de la prueba y determinar si existe o no responsabilidad directa del infractor, la cual finaliza con una Resolución de Sanción.

ESTRATEGIA 4. RETROALIMENTACIÓN Y REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES

OBJETIVO

Esta etapa permite que evaluemos el proceso que estamos desarrollando y así replantearnos las acciones a seguir en la etapa pertinente.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

De acuerdo a los hallazgos identificados en cada una de las visitas realizadas por el equipo técnico se tomarán las acciones correspondientes a las competencias de esta Autoridad y de remitir si es

el caso a las demás dependencias con competencia en el tema.

LUGAR DE APLICACIÓN

El área de influencia determinada es el Centro Histórico, Getsemaní y San Diego.

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de Indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
Población alcanzada	# de establecimientos requeridos / # establecimientos identificados	Cuantificables de cumplimiento o	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de visitas. • Cartas cruzadas con la base de datos suministradas por diferentes entidades • Registro fotográfico • Informes mensuales • Acta de visita